

De: Direccion General <direccion@amexgas.com.mx>
Enviado el: miércoles, 3 de febrero de 2016 06:07 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: AMEXGAS OBSERVACIONES DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO
Datos adjuntos: OBSERVACIONES .DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.pdf

**LIC. MARIO EMILIO GUTIERREZ CABALLERO
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA**

Presente.

Con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69-J y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), comparezco en tiempo y forma, a fin de formular manifestaciones con respecto al Proyecto denominado “ **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.**”, solicitando atenta y respetuosamente sean tomadas en consideración.

Atentamente

**Ing. Octavio Pérez Salazar
Presidente Ejecutivo
AMEXGAS**

“La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información”





Febrero 03, 2016

**ANTEPROYECTO: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE
TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN POR
MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS Y
EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO
DE PETRÓLEO.**

EXPEDIENTE: 65/0092/271115.

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.
(COFEMER)
Periférico Sur No. 3025
Col. San Jerónimo Aculco
Delegación Magdalena Contreras
C.P. 10400 México, D. F.
P r e s e n t e**

Con el ánimo de contribuir en el proceso regulatorio, a fin de mejorar las condiciones actuales de la Industria, en términos de lo dispuesto por el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el compareciente, Ing. Octavio Pérez Salazar, en representación de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C. (AMEXGAS), en nuestro carácter de sector interesado y en ejercicio del derecho de consulta pública, por medio del presente formulamos observaciones al Anteproyecto enviado por la Comisión Reguladora de Energía denominado "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO", recibido por esa Comisión el 27 de noviembre de 2015.

Una vez analizado el anteproyecto, es que se formulan las siguientes observaciones, dejando a salvo nuestro derecho de presentar observaciones adicionales, en tanto no sea emitido el Dictamen Total Final.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx

OBSERVACIONES

PRIMERA. En el numeral **1.2.3.** referente a la definición de Distribuidor, el anteproyecto omite incorporar a los Vehículos de Reparto, así como que la entrega es a Usuarios o Usuarios Finales, por lo que se hace necesario agregar que la actividad de Distribución comprende su entrega a Usuarios o Usuarios Finales y que además se realiza también a través de Vehículos de Reparto. Ello a fin de dar congruencia con lo dispuesto en la fracción XXIV, del artículo 2, en relación con el 35 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, así como con el numeral 2.2.4. del Anteproyecto de DACG que se analizan.

SEGUNDA. En el numeral **2.2.1.** del Anteproyecto, se establecen los alcances de la Distribución mediante Planta de Distribución. Sin embargo, los alcances que este numeral contiene, restringe la actividad permitida a través de la Planta de Distribución, lo que hace que se aparte del artículo 35 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, toda vez que el citado Reglamento establece con toda claridad que esta actividad incluye la entrega de Gas L.P. a los Usuarios o Usuarios Finales.

Lo anterior cobra relevancia al identificar en el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos la definición de Usuario, en la fracción XXII, en la que se señala que es el *Permisionario que solicita o utiliza los servicios de otro Permisionario*. De este modo, se puede advertir que el Anteproyecto limita la actividad de Distribución al señalar que es para el Expendio al Público o consumo final, omitiendo a los demás usuarios de los que habla el Reglamento ya mencionado.

TERCERA. El numeral **2.4.3.** establece que los Permisarios deberán expender Gas L.P. únicamente dentro de la Estación de Servicio con fin específico, además que deberán de abstenerse de recibir, llenar, comprar, almacenar o comercializar Recipientes Transportables.

Es importante hacer notar que, por cuestiones de seguridad, esta nueva modalidad de Expendio al Público debe cumplir con la Norma Oficial Mexicana que al efecto emita la autoridad competente, razón por la cual se propone que el numeral **2.4.3.** quede de la siguiente manera:

“Los Permisarios a que se refiere esta sección, deberán expender GLP únicamente dentro de la Estación de Servicio. Asimismo, deberán abstenerse de recibir, llenar, comprar, almacenar o comercializar Recipientes Transportables, en los términos que establezca la Norma Oficial Mexicana que para tal efecto emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente.”

CUARTA. En el numeral **3.2.1.**, fracción III, del Anteproyecto de DACG, se establece que los Permisarios de Distribución de Gas L.P. mediante Planta de Distribución, deberán presentar a la Comisión, de forma trimestral, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, la información correspondiente al trimestre inmediato anterior, sin embargo, omite incluir las Ventas a otros Usuarios, por lo que se propone que a dicha fracción se adicione un inciso para quedar de la siguiente manera:

- a) Informe de Compras;*
- b) Informe de Ventas a Permisarios de Expendio;*
- c) Informe de Ventas a Usuarios Finales;*
- d) Informe de Ventas a Usuarios;**
- e) Informe de adquisición de Recipientes Transportables y/o Portátiles;*
- f) Informe de reposición de Recipientes Transportables y/o Portátiles;*
- g) Informe de destrucción de Recipientes Transportables y/o Portátiles,*
- e*
- h) Informe de Atención a quejas.”*

Sin más por el momento y en espera de que sean consideradas las propuestas contenidas en este escrito, quedamos de Usted.

Atentamente



Ing. Octavio Pérez Salazar
Presidente Ejecutivo

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx